



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICACION:	47-707-40-89-002-2021-00037-00
DEMANANTE:	CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.900515759-7
APODERDO PARTE DEMANDANTE:	Dra. LIZETH PAOLA PINZON ROCA. C.C. N°1096206179
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO DELGADO HERNANDEZ. C.C. N°85.204.480
FECHA:	21 DE JUNIO DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, la subsanación presentada por la parte demandante, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82, 422 y 468 del C. G. del P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a LUIS ALBERTO DELGADO HERNANDEZ para que conforme a lo dispuesto en el artículo 431 de C.G. del p. en el término de cinco (5) días pague a **CREZCAMOS S.A.** las sumas descritas a continuación:

Por CAPITAL PAGARÉ No. 85.204.480 suscrito el día 20 de noviembre del año 2020:

1. DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$2,245,516) mcte, Correspondiente al SALDO DE CAPITAL INSOLUTO del Pagaré No. 85.204.480.
2. Intereses corrientes causados e intereses moratorios causados y por causarse hasta el pago total de la obligación conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada. -

Por CAPITAL PAGARÉ No. 85.204.480 suscrito el día 28 de octubre del año 2020:

3. VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$20,560,954) mcte, Correspondiente al SALDO DE CAPITAL INSOLUTO del Pagaré No. 85.204.480.
4. Intereses corrientes causados e intereses moratorios causados y por causarse hasta el pago total de la obligación conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada.
5. Gastos y costas procesales.



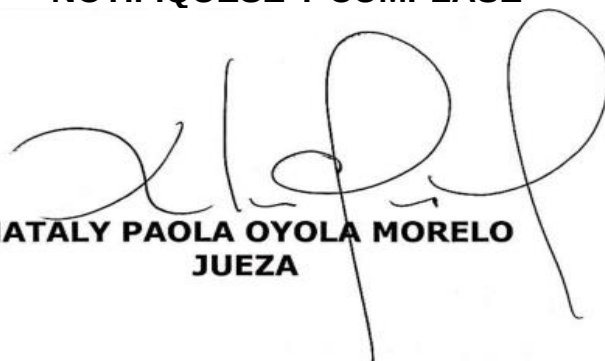
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

SEGUNDO: NOTIFICAR NOTIFICAR personalmente al demandado este proveído en la forma establecida en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P. y los artículos 8 y 9 del Decreto 806 del 2020.-

TERCERO: CÓRRASE traslado al ejecutado por el termino de 10 días conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P. -

CUARTO: RECONOCER como ABOGADA de la parte demandante a la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA conforme al PODER realizado. -

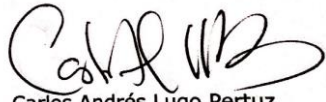
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Por anotación en ESTADO No. 0037
Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 22 de JUNIO de 2021



Carlos Andrés Lugo Pertuz

Secretario